

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021, AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 (EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ “EL BANCO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS EL

POR OTRA PARTE EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “EL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 9 de noviembre de 2021, “EL ESTADO”, en calidad de acreditado, celebró con “EL BANCO”, en calidad de acreditante el contrato de apertura de crédito simple sin garantía, por la cantidad de hasta \$300'000,000.00 (Trecientos millones de pesos 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza bajo en número 007/2021, (el “Contrato de Crédito”), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, la cual constituye una obligación quirografaria, y cuyo monto solicitado, sumado a otras obligaciones de corto plazo que “EL ESTADO” tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal 2021, por un plazo de hasta 365 días, a partir del 9 de noviembre de 2021 para concluir el día 8 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Mediante Oficio No. 351-A-PFV-01736, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, mediante la Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, solicitó llevar a cabo la aclaración a la declaración I, correspondiente al Estado, especificada en el Contrato de Crédito, la cual señala en el inciso I) que la fuente de pago del Crédito serán los Ingresos Propios del Estado, señalando que no existe certeza de que la obligación que se solicita sea quirografaria y cumpla con lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Registro Público de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Dicho oficio se agrega al presente Convenio, como “Anexo I”, formando parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

1. **Declara “EL BANCO”, por conducto de sus apoderados debidamente facultados, bajo protesta de decir verdad, que:**
 - 1.1 Es una sociedad mexicana, autorizada para actuar como institución de banca múltiple de conformidad con la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
 - 1.2 Sus apoderados de manera conjunta representan y cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en representación del Banorte; (i) el _____, lo acredita con la escritura pública 64,295 de fecha 21 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del titular de la notaría número 72 de Monterrey, Nuevo León, e inscrita bajo el folio mercantil número 81438-1 con fecha 10 de marzo del 2008, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna; y (ii) la _____, lo acredita con la escritura pública 40,277 de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la notaría número 44 del Estado de México con residencia en Huixquilucán, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha 16 de diciembre de 2013, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
 - 1.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio con la finalidad de ajustar el Contrato de Crédito en atención al oficio a que se refiere el antecedente segundo del presente Convenio.
2. **Declara “EL ESTADO”, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad, que:**
 - 2.1 Es una de las entidades federativas integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 3, 4 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - 2.2 La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracción V y 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 4, 9, apartado B, fracciones V y X, 18, fracción II, 19, fracciones XX, XXI y XXVI y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de las Administración Pública del Estado de

Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables; las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este Convenio;

- 2.3 El C. Blas José Flores Dávila, acredita su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, con copia de su nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2017, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS.
- 2.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio con la finalidad de ajustar el Contrato de Crédito en atención al oficio a que se refiere el antecedente segundo del presente Convenio.
3. **Declaran LAS PARTES conjuntamente, por conducto de sus representantes legales, que:**
 - 3.1 Previamente a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, revocadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.

Asimismo, los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y representación con las que cada Parte se ostenta y admiten como suyas, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores.

CLÁUSULAS

Cláusula Primera del Convenio. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que no sean definidos en el presente Convenio tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

Cláusula Segunda del Convenio. Objeto del Primer Convenio Modificatorio. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio con el objeto de modificar la declaración I, incisos l) y t) de “EL ESTADO”, que se relaciona en el Contrato de Crédito, en los términos que se estipula en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Cláusula Tercera del Convenio. Modificación a la Declaración I, incisos l) y t) de “EL ESTADO” del Contrato de Crédito. Las Partes acuerdan modificar la declaración I, incisos l) y t), de “EL ESTADO”, que se relaciona en el Contrato de Crédito, a efecto de quedar redactada en los siguientes términos:

“...DECLARACIONES:

l. ...

l) **“EL ESTADO”** declara que el presente contrato es quirografario, y los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato provienen de sus recursos y son consistentes con su Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2021, y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.

...
...t) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícita.”

...

Cláusula Cuarta del Convenio. Ausencia de Novación. “LAS PARTES” por este medio convienen en que el presente Convenio no será interpretado como una novación a los acuerdos contenidos en el Contrato de Crédito, mismos que, salvo por las modificaciones señaladas expresamente en el presente Convenio, permanecerán en sus términos con plena fuerza y efectos, sin modificación adicional a aquéllas contenidas en el presente Convenio. “LAS PARTES” por este medio ratifican y confirman todas las estipulaciones contenidas en el Contrato de Crédito que no sean modificadas expresamente en términos de este instrumento.

Cláusula Quinta del Convenio. Notificaciones. Para todo lo relativo a notificaciones y documentos relacionados con el presente Convenio, serán aplicables las disposiciones contenidas en la Cláusula Vigésima Primera denominada “Domicilios” del Contrato de Crédito.

Cláusula Sexta del Convenio. Condiciones Suspensivas. La eficacia del presente Convenio estará sujeta a: (i) la ratificación de este Convenio ante notario público, (ii) la inscripción del presente Convenio en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza y (iii) la inscripción del Contrato de Crédito y el presente Convenio en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Cláusula Séptima del Convenio. Gastos y Honorarios. Todos los gastos, honorarios e impuestos que se pudieran originar por la formalización de este Convenio y su ratificación, serán por cuenta de “EL ESTADO”.

Cláusula Octava del Convenio. Jurisdicción y Derecho Aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, en este acto las Partes están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera

corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Cláusula Novena del Convenio. Ejemplares. Este Convenio será firmado en seis tantos, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y, en conjunto con el Contrato de Crédito constituirán un mismo contrato.

Después de leído y ratificado por las Partes que en él intervienen, se firma en Ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 21 (veintiuno) del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Por "EL ESTADO"
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
Secretario de Finanzas

"EL BANCO"
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
Representado por:

Apoderado

Apoderada

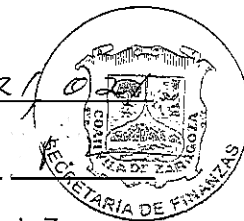
La presente hoja es parte integrante del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 21 de diciembre del año 2021.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y CRÉDITO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE CRÉDITO

El presente documento quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 29 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 8, 9 y 30-E fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila de Zaragoza y los artículos 98, 101 y demás relativos a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Inscripción No.: 007/2021/17-1 Fecha: Dic 21 20



Nombre y Firma

Saltillo, Coahuila de Zaragoza